

3882 *ORDEN de 24 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 04/47360/88, interpuesto por «Nor Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/47360/88, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Nor Ibérica, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado, sobre impugnación de lo acordado en el contrato administrativo de suministro e instalación de máquina y accesorios, suscrito entre la referida Empresa y el Ministerio de Cultura, ha recaído sentencia en 6 de noviembre de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nor Ibérica, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 1 de febrero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 3 de octubre de 1983 del propio Ministerio, a que las presentes actuaciones se contraen y anular las citadas Resoluciones impugnadas en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento:

Primero.—No ha lugar a rechazar la máquina enfriadora número 14.583, dejándola de cuenta de «Nor Ibérica, Sociedad Anónima», y, en su consecuencia, tampoco a recuperación del precio pagado por dicha máquina de 5.741.070 pesetas.

Segundo.—«Nor Ibérica, Sociedad Anónima», debe proceder a abonar a la Administración demandada el importe de la reparación efectuada en la máquina del caso, cuya concreta cuantía, que en ningún caso podrá exceder de 2.632.000 pesetas, se determinará en período de ejecución de sentencia.

Tercero.—La devolución de la fianza sólo tendrá lugar tras la liquidación definitiva del contrato al abonar la Empresa recurrente a la Administración demandada el importe de la meritada reparación.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; y le comunica que contra la misma ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, y que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1992.—P. D., (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3883 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 274/1990, interpuesto contra este Departamento por doña María Nieves Begoña Ruiz Fernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 274/1990, promovido por doña María Nieves Begoña Ruiz Fernández, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, debemos confirmar el acto recurrido, por ser conforme a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1992.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

3884 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 308/1990, interpuesto contra este Departamento por don Jesús González Cantero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 308/1990, promovido por don Jesús González Cantero, sobre petición de cantidad en concepto de indemnización por residencia eventual, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña María Fernández Sánchez, en nombre y representación de don Jesús González Cantero, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 6 de marzo de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado en impugnación de la de fecha 21 de noviembre de 1989, que no accedió a la petición formulada en el sentido de que se abonara al recurrente la cantidad de 1.310.000 pesetas en concepto de indemnización por residencia eventual, desde el 1 de mayo al 29 de octubre de 1988, en que desempeñó, en comisión de servicios, el puesto de Secretario provincial del INSAI UD en Badajoz, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y en su lugar reconocemos al propio recurrente el derecho a percibir la indemnización por residencia eventual devengada por la indicada comisión de servicios. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1992.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Instituto Nacional de la Salud.

3885 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.488, promovido contra este Departamento por don Jesús del Barrio Martín Gamero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1991 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.488, promovido por don Jesús del Barrio Martín Gamero, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 15 de enero de 1988 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 4.031/1985, interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo desestimatoria, por silencio, del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 14 de agosto de 1984 del Director general de Inspección del Consumo, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1992.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

3886 *ORDEN de 28 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 332/1990, interpuesto contra este Departamento por don Armando Menéndez Bedriñana.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1991 por el Tribunal